



RESOLUCIÓN CON ENFOQUE CIUDADANO

Ponencia del Comisionado Presidente
Arístides Rodrigo Guerrero García



Palabras clave

Expediente, causas penales, delito, juzgado, sentencia, defensa.



Solicitud

El particular realizó 9 requerimientos de información relacionados a causas penales del sistema tradicional en trámite o que tengan sentencia que no esté firme.



Respuesta

Hacen entrega de la información requerida por el *solicitante*.



Inconformidad de la Respuesta

La persona recurrente considera parcialmente atendida su solicitud de información pública.



Estudio del Caso

De una revisión de los agravios encontramos que hay consentimiento tácito a las 2, 3, 4,5 y 6. En un segundo pronunciamiento el *Sujeto Obligado* confirma su respuesta respecto a la información requerida, asimismo señala que realizó la entrega de la misma tal cual obra en sus archivos.



Determinación tomada por el Pleno

Se **CONFIRMA** la respuesta del Sujeto Obligado.



Efectos de la Resolución

Sin instrucción para el **Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**.

Si no estoy conforme con esta resolución ¿a dónde puedo acudir?



**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE
CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

RECURSO DE REVISIÓN

**SUJETO OBLIGADO: TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.0392/2022

**COMISIONADO PONENTE: ARÍSTIDES RODRIGO
GUERRERO GARCÍA**

**PROYECTISTAS: MARIBEL LIMA ROMERO Y
JAFET RODRIGO BUSTAMANTE MORENO**

Ciudad de México, a dieciséis de marzo de dos mil veintidós.¹

Por haber emitido una respuesta ajustada a la normatividad de la materia, las personas integrantes del Pleno de este Instituto **CONFIRMAN** la respuesta emitida por el **Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México** a la solicitud de información con el número de folio **090164122000039**.

ÍNDICE

| | |
|--|----|
| GLOSARIO | 2 |
| ANTECEDENTES | 2 |
| I.SOLICITUD | 2 |
| II. ADMISIÓN E INSTRUCCIÓN | 5 |
| CONSIDERANDOS | 8 |
| PRIMERO. COMPETENCIA | 8 |
| SEGUNDO. CAUSALES DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO | 8 |
| TERCERO. AGRAVIOS Y PRUEBAS | 11 |
| CUARTO. ESTUDIO DE FONDO | 13 |

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veintidós, salvo manifestación en contrario.

GLOSARIO

| | |
|------------------------------|--|
| Código: | Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal |
| Constitución Federal: | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos |
| Constitución Local: | Constitución Política de la Ciudad de México |
| Instituto: | Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México |
| Ley de Transparencia: | Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México |
| Plataforma: | Plataforma Nacional de Transparencia |
| PJF: | Poder Judicial de la Federación. |
| Reglamento Interior | Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. |
| Solicitud: | Solicitud de acceso a la información pública |
| Sujeto Obligado: | Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México |

De la narración de los hechos formulados en el recurso de revisión y de las constancias que obran en el expediente, se advierten los siguientes:

ANTECEDENTES

I. *Solicitud.*

1.1 Registro. El **once de enero**, la *recurrente* presentó una *solicitud* a través de la *Plataforma*, a la que se le asignó el folio número **090164122000039** y en la cual señaló como Medio de entrega “**Entrega a través del portal**”, requiriendo la siguiente información:

“...Solicito el número de causas penales del sistema tradicional en trámite o bien que tengan sentencia que no esté firme, indicando:

1. El número de expediente.
2. El delito por el cual se inició
3. El juzgado que conoce de dichas causas penales.
4. La fecha de inicio de cada una de ellas.

Para el caso de aquellas que tengan sentencia no firme:

5. Fecha de dictado de la sentencia e instancia que la dictó con el número de expediente respectivo.
6. Sentido de la sentencia.
7. Fecha de interposición de medio de defensa.
8. Tribunal de segunda instancia que conoce del medio de defensa y número de expediente en segunda instancia.

9. *En caso de amparo directo: Fecha de resolución segunda instancia e instancia que la dictó con su número de expediente, sentido de la resolución y fecha de interposición de amparo...* (Sic)

1.2 Respuesta. El **primero de febrero**, el *Sujeto Obligado* hizo del conocimiento de la parte Recurrente la respuesta a su solicitud, a través del oficio **P/DUT/0546/2022** de fecha 1 de febrero de 2022, signado por la Director de la Unidad de Transparencia del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial de la Ciudad de México, el cual esencialmente señala:

*“...Después de llevar a cabo una búsqueda razonable en los registros que guarda esta Dirección de Estadística, se da respuesta a la solicitud en los siguientes términos:
Nota aclaratoria 1. No se cuenta con información con el grado de desagregación solicitada que permita dar una respuesta puntual al requerimiento de información en lo que respecta a:*

-Causas penales del sistema tradicional en trámite.

-Que la sentencia sea no firme.

-Número de expediente.

-Fecha de interposición de medio de defensa.

-Tribunal de segunda instancia que conoce del medio de defensa y número de expediente en segunda instancia.

-En caso de amparo directo: fecha de resolución segunda instancia e instancia que la dictó con su número de expediente, sentido de la resolución y fecha de interposición de amparo.

Nota aclaratoria 2. Las bases de datos abiertas que se anexan, requieren ser procesadas para satisfacer la solicitud de información.

Señalado lo anterior, se envían las siguientes bases de datos abiertas:

-De los asuntos ingresados de las personas probables responsables y los tipos delictivos presuntamente cometidos para el periodo enero 2011 a noviembre 2021, esta última es la información que se tiene como definitiva tras concluir el proceso de validación correspondiente. La información se encuentra en el archivo Excel adjunto en la pestaña denominada "ingresados".

-De las resoluciones del control de la detención a las personas probables responsables y los tipos delictivos presuntamente cometidos para el periodo mayo 2011 a noviembre 2021, esta última es la información que se tiene como definitiva tras concluir el proceso de validación correspondiente. La información se encuentra en el archivo Excel adjunto en la pestaña denominada "ctrlDetención".

-Delas resoluciones del auto de plazo constitucional a las personas probables responsables y los tipos delictivos presuntamente cometidos para el periodo mayo 2011 a noviembre 2021, esta última es la información que se tiene como definitiva tras concluir el proceso de validación correspondiente. La información se encuentra en el archivo Excel adjunto en la pestaña denominada "procesados".

-De los asuntos concluidos por causa diversa a sentencia de las personas probables responsables y los tipos delictivos presuntamente cometidos para el periodo mayo

2011 a noviembre 2021, esta última es la información que se tiene como definitiva tras concluir el proceso de validación correspondiente. La información se encuentra en el archivo Excel adjunto en la pestaña denominada "CDS".

-De las sentencias emitidas por órganos jurisdiccionales de primera instancia a las personas responsables y los tipos delictivos cometidos para el periodo enero 2011 a noviembre 2021, esta última es la información que se tiene como definitiva tras concluir el proceso de validación correspondiente. La información se encuentra en el archivo Excel adjunto en la pestaña denominada "sentencias".

Para todas las bases de datos abiertas descritas, se envían los índices de agrupación tanto de asuntos como de personas, con lo cual puede llevarse a cabo el vínculo entre cada una de las diferentes hojas que integran el archivo Excel para que se realice el procesamiento que satisfaga sus necesidades de información.

Se envía la información que integra la Dirección de Estadística de la Presidencia, tal y como obra en sus archivos, con base en los reportes remitidos por los juzgados penales del sistema procesal tradicional.

Al respecto son aplicables el Criterio 8, emitido por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y el Criterio 03/17, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de datos personales...

Se hace hincapié que la Dirección de Estadística de la Presidencia es la unidad concentradora de la información que generan los datos estadísticos oficiales que genera el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1, 2, fracción IV y 5, del Acuerdo General 39-32/2010, de Consejo de la Judicatura, mediante el cual se Establecen las Políticas y Lineamientos a los que se sujetará la Información Estadística del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal (ahora Ciudad de México). Por consiguiente, la gestión se realizó ante el área interna competente, misma que la atendió dentro de su ámbito legal de facultades. Al respecto, se comenta a usted que el anexo que sustenta la respuesta anteriormente señalada rebasa la capacidad máxima establecida por la Plataforma Nacional de Transparencia para adjuntar documentos (20 megabytes); por tanto, se le hará llegar el archivo formato ZIP a través del correo electrónico que usted señaló en la solicitud. Sin embargo, de igual modo se le informa que si desea obtener una copia electrónica de dicho documento electrónico usted puede acudir al domicilio de esta Unidad de Transparencia, ubicada en Río Lerma Núm. 62, 7° Piso, Colonia Cuauhtémoc, C. P. 06500, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en donde se pone a su disposición la información solicitada de manera gratuita. En su caso, usted puede proporcionar a esta Unidad un disco compacto o USB a efecto de que se le proporcione una copia de los documentos en comento..." (Sic)

De igual forma, el Sujeto Obligado envió al particular vía correo electrónico el anexo que sustenta la respuesta mediante archivo en formato ZIP, como se aprecia en la siguiente captura de pantalla:

Fwd: RESPUESTA

Parte del contenido de este mensaje fue bloqueado porque el remitente no está en la lista de remitentes seguros. Confío en el contenido de oip@tsjcdmx.gob.mx. | Mostrar contenido bloqueado

UT UNIDAD DE TRANSPARENCIA <oip@tsjcdmx.gob.mx>
Vie 04/03/2022 10:11 AM
Para: Ponencia Guerrero; Maribel Lima Romero

090164122000039 R.pdf
485 KB

No suele recibir correo electrónico de oip@tsjcdmx.gob.mx: [Por qué esto es importante](#)
Reenvío el archivo excel remitido al peticionario respecto al folio 09016412000039 relacionado con el recurso de revisión INFOCDMX/RR.IP0392/2022

----- Forwarded message -----
De: **UNIDAD DE TRANSPARENCIA** <oip@tsjcdmx.gob.mx>
Date: mar, 1 feb 2022 a las 19:28
Subject: RESPUESTA
To: [REDACTED]

Folio 22000039 .xlsx.zip

--
FAVOR DE CONFIRMAR DE RECIBIDO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO



Folio 22000039 - ingCtrlDetProcCDSsent(ene2011_nov2021) (1) - Excel (Error de activación de productos)

ARCHIVO INICIO INSERTAR DISEÑO DE PÁGINA FÓRMULAS DATOS REVISAR VISTA PDF Architect

Cortar Copiar Copiar formato Portapapeles Fuente Alineación Número Estilos

Calibrí 11 Ajustar texto General \$ % 000 00 00 Formato Dar formato condicional como tabla Normal 2 2 Titulo 4 Norm Norm

Información de los asuntos ingresados por los diversos delitos presuntamente cometidos en la Ciudad de México, del periodo enero 2011 a noviembre 2021.

| Materia | Juzgado | Índice para agrupación 1 (Expediente) | Índice para agrupación 2 (Personas) | Año ingreso | Mes ingreso | Sexo de la persona indiciada | Edad de la persona indiciada | Tipo delictivo | Desagregado estadístico | Consignación | Comisión | Realización | Alcaldía de ocurrencia |
|---------|---------|---------------------------------------|-------------------------------------|-------------|-------------|------------------------------|------------------------------|---|-------------------------------------|--------------|----------|-------------|------------------------|
| Penal | 1 | 285564698346906 | 811788 | 2011 | 1 | Masculino | 19 | Robo contra transeunte | Robo a transeunte en la vía pública | Con detenido | Doloso | Consumado | No especificado |
| Penal | 1 | 285564698347900 | 814228 | 2011 | 1 | Masculino | 23 | Homicidio | Homicidio por arma blanca | Sin detenido | Doloso | Consumado | No especificado |
| Penal | 1 | 285564698347900 | 814228 | 2011 | 1 | Masculino | 23 | Robo de vehículos o auto-partes | Robo de vehículo | Sin detenido | Doloso | Consumado | No especificado |
| Penal | 1 | 285564698347900 | 814350 | 2011 | 1 | Masculino | 32 | Robo de vehículos o auto-partes | Robo de vehículo | Sin detenido | Doloso | Consumado | No especificado |
| Penal | 1 | 285564698347900 | 814350 | 2011 | 1 | Masculino | 32 | Robo de vehículos o auto-partes | Robo de vehículo | Sin detenido | Doloso | Consumado | No especificado |
| Penal | 1 | 285564698347900 | 814472 | 2011 | 1 | Masculino | 31 | Homicidio | Homicidio por arma blanca | Sin detenido | Doloso | Consumado | No especificado |
| Penal | 1 | 285564698347900 | 814472 | 2011 | 1 | Masculino | 31 | Robo de vehículos o auto-partes | Robo de vehículo | Sin detenido | Doloso | Consumado | No especificado |
| Penal | 1 | 285564698347900 | 814594 | 2011 | 1 | Masculino | 21 | Homicidio | Homicidio por arma blanca | Sin detenido | Doloso | Consumado | No especificado |
| Penal | 1 | 285564698347900 | 814594 | 2011 | 1 | Masculino | 21 | Robo de vehículos o auto-partes | Robo de vehículo | Sin detenido | Doloso | Consumado | No especificado |
| Penal | 1 | 285564698347900 | 818132 | 2011 | 1 | Masculino | 25 | Homicidio | Homicidio por arma blanca | Con detenido | Doloso | Consumado | Cuajimalpa |
| Penal | 1 | 285564698347900 | 818132 | 2011 | 1 | Masculino | 25 | Robo de vehículos o auto-partes | Robo de vehículo | Con detenido | Doloso | Consumado | Cuajimalpa |
| Penal | 1 | 285564698350598 | 819352 | 2011 | 1 | Masculino | 26 | Robo contra transeunte | Robo a transeunte en la vía pública | Con detenido | Doloso | Consumado | No especificado |
| Penal | 1 | 285564698351024 | 820450 | 2011 | 1 | Masculino | 30 | Robo contra transeunte | Robo a transeunte en la vía pública | Con detenido | Doloso | Consumado | No especificado |
| Penal | 1 | 285564698351166 | 820694 | 2011 | 1 | Masculino | 22 | Robo contra transeunte | Robo a transeunte en la vía pública | Con detenido | Doloso | Consumado | No especificado |
| Penal | 1 | 285564698351592 | 821426 | 2011 | 1 | Masculino | 38 | Robo en lugar habitado o destinado a | Robo a casa habitación | Con detenido | Doloso | Consumado | No especificado |
| Penal | 1 | 285564698352160 | 822646 | 2011 | 1 | Masculino | 45 | Robo de vehículos o auto-partes | Robo de accesorios | Con detenido | Doloso | Consumado | No especificado |
| Penal | 1 | 285564698352444 | 825818 | 2011 | 1 | Masculino | 18 | Extorsión | Otros | Con detenido | Doloso | Consumado | No especificado |
| Penal | 1 | 285564698352728 | 826428 | 2011 | 1 | Masculino | 20 | Robo en vehículo particular o transport | Robo a bordo de camión o microbus | Con detenido | Doloso | Consumado | No especificado |
| Penal | 1 | 285564698353722 | 829478 | 2011 | 1 | Masculino | 40 | Robo en vehículo particular o transport | Robo a conductor de vehículo | Con detenido | Doloso | Consumado | No especificado |
| Penal | 1 | 285564698355284 | 831918 | 2011 | 1 | Masculino | 18 | Quebrantamiento de sellos | Sin desagregado estadístico | Con detenido | Doloso | Consumado | No especificado |
| Penal | 1 | 285564698355284 | 832040 | 2011 | 1 | Masculino | 39 | Quebrantamiento de sellos | Sin desagregado estadístico | Con detenido | Doloso | Consumado | No especificado |
| Penal | 1 | 285564698355284 | 832162 | 2011 | 1 | Masculino | 30 | Quebrantamiento de sellos | Sin desagregado estadístico | Con detenido | Doloso | Consumado | No especificado |
| Penal | 1 | 285564698355688 | 836086 | 2011 | 1 | Masculino | 52 | Robo en vehículo particular o transport | Robo a bordo de camión o microbus | Con detenido | Doloso | Consumado | No especificado |
| Penal | 1 | 285564698355976 | 839239 | 2011 | 1 | Masculino | 45 | Robo contra transeunte | Robo a transeunte en la vía pública | Con detenido | Doloso | Consumado | No especificado |
| Penal | 1 | 285564698359260 | 839726 | 2011 | 1 | Masculino | 27 | Robo contra transeunte | Robo a transeunte en la vía pública | Con detenido | Doloso | Consumado | No especificado |
| Penal | 1 | 285564698359544 | 840458 | 2011 | 1 | Masculino | 35 | Robo en vehículo particular o transport | Robo a conductor de vehículo | Con detenido | Doloso | Consumado | No especificado |
| Penal | 1 | 285564698359970 | 841800 | 2011 | 1 | Masculino | 26 | Robo contra transeunte | Robo a transeunte en la vía pública | Con detenido | Doloso | Consumado | No especificado |
| Penal | 1 | 285564698360680 | 842898 | 2011 | 1 | Masculino | 40 | Robo de vehículos o auto-partes | Robo de accesorios | Con detenido | Doloso | Consumado | No especificado |

LISTO Ingresados ctrlDetención procesados CDS sentencias

Información de la resolución del control de la detención por los diversos delitos presuntamente cometidos en la Ciudad de México, del periodo enero 2011 a noviembre 2021.

| Materia | Juzgado | Índice para agrupación 1 (Expediente) | Índice para agrupación 2 (Personas) | Año resolución | Mes resolución | Sexo de la persona indiciada | Edad de la persona indiciada | Tipo delictivo | Desagregado estadístico | Consignación | Comisión | Realización | Alcaldía de ocurrencia | Resolución del control de la detención |
|---------|---------|---------------------------------------|-------------------------------------|----------------|----------------|------------------------------|------------------------------|--------------------------------------|-------------------------------------|--------------|----------|-------------|------------------------|--|
| Penal | 1 | 285564698346906 | 811788 | 2011 | 1 | Masculino | 19 | Robo contra transeunte | Robo a transeunte en la vía pública | Con detenido | Doloso | Consumado | No especificado | No especificado |
| Penal | 1 | 285564698347900 | 814228 | 2011 | 1 | Masculino | 23 | Homicidio | Homicidio por arma blanca | Sin detenido | Doloso | Consumado | No especificado | No especificado |
| Penal | 1 | 285564698347900 | 814228 | 2011 | 1 | Masculino | 23 | Robo de vehículos o auto-partes | Robo de vehículo | Sin detenido | Doloso | Consumado | No especificado | No especificado |
| Penal | 1 | 285564698347900 | 814350 | 2011 | 1 | Masculino | 32 | Homicidio | Homicidio por arma blanca | Sin detenido | Doloso | Consumado | No especificado | No especificado |
| Penal | 1 | 285564698347900 | 814350 | 2011 | 1 | Masculino | 32 | Robo de vehículos o auto-partes | Robo de vehículo | Sin detenido | Doloso | Consumado | No especificado | No especificado |
| Penal | 1 | 285564698347900 | 814472 | 2011 | 1 | Masculino | 31 | Homicidio | Homicidio por arma blanca | Sin detenido | Doloso | Consumado | No especificado | No especificado |
| Penal | 1 | 285564698347900 | 814472 | 2011 | 1 | Masculino | 31 | Robo de vehículos o auto-partes | Robo de vehículo | Sin detenido | Doloso | Consumado | No especificado | No especificado |
| Penal | 1 | 285564698347900 | 814594 | 2011 | 1 | Masculino | 21 | Homicidio | Homicidio por arma blanca | Sin detenido | Doloso | Consumado | No especificado | No especificado |
| Penal | 1 | 285564698347900 | 814594 | 2011 | 1 | Masculino | 21 | Robo de vehículos o auto-partes | Robo de vehículo | Sin detenido | Doloso | Consumado | No especificado | No especificado |
| Penal | 1 | 285564698347900 | 818132 | 2011 | 1 | Masculino | 25 | Homicidio | Homicidio por arma blanca | Con detenido | Doloso | Consumado | Cuajimalpa | No especificado |
| Penal | 1 | 285564698347900 | 818132 | 2011 | 1 | Masculino | 25 | Robo de vehículos o auto-partes | Robo de vehículo | Con detenido | Doloso | Consumado | Cuajimalpa | No especificado |
| Penal | 1 | 285564698350598 | 819352 | 2011 | 1 | Masculino | 26 | Robo contra transeunte | Robo a transeunte en la vía pública | Con detenido | Doloso | Consumado | No especificado | No especificado |
| Penal | 1 | 285564698351024 | 820450 | 2011 | 1 | Masculino | 30 | Robo contra transeunte | Robo a transeunte en la vía pública | Con detenido | Doloso | Consumado | No especificado | No especificado |
| Penal | 1 | 285564698351166 | 820694 | 2011 | 1 | Masculino | 22 | Robo contra transeunte | Robo a transeunte en la vía pública | Con detenido | Doloso | Consumado | No especificado | No especificado |
| Penal | 1 | 285564698351592 | 821426 | 2011 | 1 | Masculino | 38 | Robo en lugar habitado o destinado a | Robo a casa habitación | Con detenido | Doloso | Consumado | No especificado | No especificado |
| Penal | 1 | 285564698352160 | 822646 | 2011 | 1 | Masculino | 45 | Robo de vehículos o auto-partes | Robo de accesorios | Con detenido | Doloso | Consumado | No especificado | No especificado |

LISTO Ingresados ctrlDetención procesados CDS sentencias

Dirección de Estadística de la Presidencia
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México

INFORMACIÓN DE LOS ASUNTOS CON LA RESOLUCIÓN DEL AUTO DE PLAZO CONSTITUCIONAL POR LOS DIVERSOS DELITOS PRESUNTAMENTE COMETIDOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DEL PERIODO MAYO 2011 A NOVIEMBRE 2021.

| Materia | Juzgado | Indice para agrupación 1 (Expediente) | Indice para agrupación 2 (Personas) | Año de la resolución | Mes de la resolución | Sexo de la persona probable responsable | Edad de la persona probable responsable | Tipo delictivo | Desagregado estadístico | Consignación | Comisión | Realización | Alcaldía de ocurrencia | Tipo de resolución |
|---------|---------|---------------------------------------|-------------------------------------|----------------------|----------------------|---|---|--------------------|-------------------------|--------------|----------|-------------|------------------------|---|
| Penal | 1 | 285563562213994 | 302316 | 2011 | 5 | Masculino | No especificado | Robo de vehículos | Robo de accesorio | Con detenido | Doloso | Consumado | No especificado | Formal prisión |
| Penal | 1 | 285563562229046 | 397598 | 2011 | 5 | Masculino | No especificado | Robo de vehículos | Robo de accesorio | Con detenido | Doloso | Consumado | No especificado | Formal prisión |
| Penal | 1 | 285563562271646 | 456036 | 2011 | 5 | Masculino | No especificado | Robo en vehículo | Robo a bordo de c | Con detenido | Doloso | Consumado | No especificado | Formal prisión |
| Penal | 1 | 285563562274628 | 463356 | 2011 | 5 | Masculino | No especificado | Robo contra transi | Robo a transeunte | Con detenido | Doloso | Consumado | No especificado | Formal prisión |
| Penal | 1 | 285563562274628 | 463478 | 2011 | 5 | Masculino | No especificado | Robo contra transi | Robo a transeunte | Con detenido | Doloso | Consumado | No especificado | Formal prisión |
| Penal | 1 | 285563562285136 | 4403834 | 2011 | 5 | Masculino | No especificado | Robo contra transi | Robo a transeunte | Con detenido | Doloso | Consumado | No especificado | Libertad por falta de elementos para procesar |
| Penal | 1 | 285563562302176 | 4480694 | 2011 | 5 | Masculino | No especificado | Robo contra transi | Robo a transeunte | Con detenido | Doloso | Consumado | No especificado | Formal prisión |
| Penal | 1 | 285563562328872 | 4642832 | 2011 | 5 | Masculino | No especificado | Robo contra transi | Robo a transeunte | Con detenido | Doloso | Consumado | No especificado | Formal prisión |
| Penal | 1 | 285564700367850 | 4311968 | 2011 | 5 | Masculino | 25 | Robo contra transi | Robo a transeunte | Con detenido | Doloso | Consumado | No especificado | Libertad por falta de elementos para procesar |
| Penal | 1 | 285564700368702 | 4313798 | 2011 | 5 | Masculino | 39 | Robo contra transi | Robo a transeunte | Con detenido | Doloso | Consumado | No especificado | Formal prisión |
| Penal | 1 | 285563562364088 | 4949052 | 2011 | 6 | Masculino | No especificado | Robo en vehículo | Robo a conductor | Con detenido | Doloso | Consumado | No especificado | Libertad por falta de elementos para procesar |
| Penal | 1 | 285563562368632 | 5026156 | 2011 | 6 | Masculino | 25 | Robo contra transi | Robo a transeunte | Con detenido | Doloso | Consumado | Venustiano Carranza | Formal prisión |
| Penal | 1 | 285563562393624 | 5352098 | 2011 | 6 | Masculino | 25 | Robo contra transi | Robo a transeunte | Con detenido | Doloso | Consumado | Gustavo A. Madero | Formal prisión |
| Penal | 1 | 285563562394192 | 5353074 | 2011 | 6 | Masculino | 43 | Abuso sexual con | Sin desagregado | Con detenido | Doloso | Consumado | Miguel Hidalgo | Formal prisión |
| Penal | 1 | 285563562395186 | 5354904 | 2011 | 6 | Masculino | No especificado | Robo de vehículos | Robo de accesorio | Con detenido | Doloso | Consumado | No especificado | Formal prisión |
| Penal | 1 | 285563562395896 | 5358442 | 2011 | 6 | Masculino | 34 | Robo contra transi | Robo a transeunte | Con detenido | Doloso | Consumado | Tlalpan | Formal prisión |
| Penal | 1 | 285563562396038 | 5358686 | 2011 | 6 | Masculino | 18 | Robo contra transi | Robo a transeunte | Con detenido | Doloso | Consumado | Xochimilco | Formal prisión |
| Penal | 1 | 285563562396980 | 5360514 | 2011 | 6 | Masculino | No especificado | Robo contra transi | Robo a transeunte | Con detenido | Doloso | Consumado | No especificado | Formal prisión |

Dirección de Estadística de la Presidencia
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México

INFORMACIÓN DE LAS CONCLUSIONES POR CAUSA DIVERSA A SENTENCIA POR LOS DIVERSOS DELITOS PRESUNTAMENTE COMETIDOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DEL PERIODO MAYO 2011 A NOVIEMBRE 2021.

| Materia | Indice para agrupación 1 (Expediente) | Indice para agrupación 2 (Persona) | Año conclusión | Mes conclusión | Sexo de la persona | Edad de la persona | Tipo delictivo | Desagregado estadístico | Consignación | Comisión | Realización | Alcaldía de ocurrencia | Tipo de solución alterna o terminación anticipada |
|---------|---------------------------------------|------------------------------------|----------------|----------------|--------------------|--------------------|--------------------|-------------------------|--------------|----------|-------------|------------------------|---|
| Penal | 285564698184032 | 516914 | 2011 | 1 | Masculino | No especificado | Abuso sexual con | Sin desagregado | Sin detenido | Doloso | Consumado | No especificado | Acumulación |
| Penal | 285564698200788 | 548146 | 2011 | 1 | Masculino | 37 | Abuso sexual con | Sin desagregado | Sin detenido | Doloso | Consumado | Azcapotzalco | Libertad por causa diversa a sentencia. |
| Penal | 285564698217970 | 574498 | 2011 | 1 | Masculino | 42 | Robo | Robo de celular | Sin detenido | Doloso | Consumado | No especificado | Extinción por prescripción |
| Penal | 285564698224786 | 588016 | 2011 | 1 | Masculino | 19 | Robo de vehículo | Robo de accesorio | Con detenido | Doloso | Consumado | No especificado | 12. Compurgado |
| Penal | 285564698228620 | 596702 | 2011 | 1 | Masculino | 23 | Abuso sexual con | Sin desagregado | Con detenido | Doloso | Consumado | No especificado | 09. Suspensión condicional |
| Penal | 285564698234016 | 604876 | 2011 | 1 | Masculino | 24 | Robo contra transi | Robo a transeunte | Con detenido | Doloso | Consumado | Cuauhtemoc | 03. Por falta de elementos para procesar |
| Penal | 285564698234016 | 604998 | 2011 | 1 | Masculino | 26 | Robo contra transi | Robo a transeunte | Con detenido | Doloso | Consumado | Cuauhtemoc | 03. Por falta de elementos para procesar |
| Penal | 285564698234158 | 605242 | 2011 | 1 | Masculino | 40 | Robo en vehículo | Robo a bordo de c | Con detenido | Doloso | Consumado | No especificado | 12. Compurgado |
| Penal | 285564698235010 | 606706 | 2011 | 1 | Masculino | 24 | Robo contra transi | Robo a transeunte | Con detenido | Doloso | Consumado | No especificado | 12. Compurgado |
| Penal | 285564698269942 | 670512 | 2011 | 1 | Masculino | 30 | Robo de vehículo | Robo de accesorio | Con detenido | Doloso | Consumado | No especificado | Extinción por cumplimiento de la pena o medida de seguridad |
| Penal | 285564698271362 | 672464 | 2011 | 1 | Masculino | 25 | Robo contra transi | Robo a transeunte | Con detenido | Doloso | Consumado | No especificado | 12. Compurgado |
| Penal | 285564698271504 | 672708 | 2011 | 1 | Masculino | 50 | Robo contra transi | Robo a transeunte | Con detenido | Doloso | Consumado | No especificado | Extinción por cumplimiento de la pena o medida de seguridad |
| Penal | 285564698273338 | 678442 | 2011 | 1 | Masculino | 18 | Robo en lugar habi | Robo a casa habi | Con detenido | Doloso | Consumado | No especificado | Extinción por cumplimiento de la pena o medida de seguridad |
| Penal | 285564698275480 | 678686 | 2011 | 1 | Masculino | 50 | Robo en lugar habi | Robo a casa habi | Con detenido | Doloso | Consumado | No especificado | 06. Sustitución de la pena por multa. |
| Penal | 285564698276474 | 681126 | 2011 | 1 | Masculino | 20 | Robo de vehículo | Robo de vehículo | Con detenido | Doloso | Consumado | No especificado | 09. Suspensión condicional |
| Penal | 285564698277752 | 683810 | 2011 | 1 | Masculino | 23 | Robo de vehículo | Robo de accesorio | Con detenido | Doloso | Consumado | No especificado | Extinción por cumplimiento de la pena o medida de seguridad |
| Penal | 285564698282154 | 691618 | 2011 | 1 | Masculino | 34 | Robo contra transi | Robo a transeunte | Con detenido | Doloso | Consumado | No especificado | Libertad por causa diversa a sentencia. |

|  Dirección de Estadística de la Presidencia Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México | | | | | | | | | | | | | | | |
|--|---------|---------------------------------------|------------------------------------|---------------|---------------|--------------------------------|--------------------------------|----------------|-------------------------|--------------|----------|-------------|-----------------------------------|-------------------|-------------------|
| INFORMACIÓN DE LAS SENTENCIAS EMITIDAS EN PRIMERA INSTANCIA POR LOS DIVERSOS DELITOS COMETIDOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DEL PERIODO MAYO 2011 A | | | | | | | | | | | | | | | |
| Materia | Juzgado | Indice para agrupación 1 (Expediente) | Indice para agrupación 2 (Persona) | Año sentencia | Mes sentencia | Sexo de la persona sentenciada | Edad de la persona sentenciada | Tipo delictivo | Desagregado estadístico | Consignación | Comisión | Realización | Alcaldía de ocurrencia del delito | Forma del proceso | Tipo de sentencia |
| Penal | 1 | 285563704353015569788 | | 2011 | 5 | Masculino | No especificad | Secuestro e | Sin desagregado | Con detenido | Doloso | Consumado | No especificado | Sistemas tra | Condenatoria |
| Penal | 1 | 285563704353015569910 | | 2011 | 5 | Masculino | No especificad | Secuestro e | Sin desagregado | Con detenido | Doloso | Consumado | No especificado | Sistemas tra | Condenatoria |
| Penal | 1 | 285563704353015570032 | | 2011 | 5 | Masculino | No especificad | Secuestro e | Sin desagregado | Con detenido | Doloso | Consumado | No especificado | Sistemas tra | Condenatoria |
| Penal | 1 | 285563704353425623102 | | 2011 | 5 | Masculino | No especificad | Robo en lug | Robo a casa hab | Con detenido | Doloso | Consumado | No especificado | Sistemas tra | Condenatoria |
| Penal | 1 | 285563704353585637742 | | 2011 | 5 | Femenino | No especificad | Violacion c | Sin desagregado | Con detenido | Doloso | Consumado | No especificado | Sistemas tra | Condenatoria |
| Penal | 1 | 285563704353585637742 | | 2011 | 5 | Femenino | No especificad | Abuso sexu | Sin desagregado | Con detenido | Doloso | Consumado | No especificado | Sistemas tra | Condenatoria |
| Penal | 1 | 285563704353585637742 | | 2011 | 5 | Femenino | No especificad | Corrupcion | Sin desagregado | Con detenido | Doloso | Consumado | No especificado | Sistemas tra | Condenatoria |
| Penal | 1 | 285563704353585641036 | | 2011 | 5 | Masculino | No especificad | Violacion c | Sin desagregado | Con detenido | Doloso | Consumado | No especificado | Sistemas tra | Condenatoria |
| Penal | 1 | 285563704353585641036 | | 2011 | 5 | Masculino | No especificad | Abuso sexu | Sin desagregado | Con detenido | Doloso | Consumado | No especificado | Sistemas tra | Condenatoria |
| Penal | 1 | 285563704353585641036 | | 2011 | 5 | Masculino | No especificad | Corrupcion | Sin desagregado | Con detenido | Doloso | Consumado | No especificado | Sistemas tra | Condenatoria |
| Penal | 1 | 285563704353725673122 | | 2011 | 5 | Masculino | No especificad | Robo | Robo a negocio | Con detenido | Doloso | Consumado | No especificado | Sistemas tra | Condenatoria |
| Penal | 1 | 285563704353885630666 | | 2011 | 5 | Masculino | No especificad | Privacion d | Otros | Con detenido | Doloso | Consumado | No especificado | Sistemas tra | Condenatoria |
| Penal | 1 | 285563704353885630666 | | 2011 | 5 | Masculino | No especificad | Robo de ve | Robo de vehicul | Con detenido | Doloso | Consumado | No especificado | Sistemas tra | Condenatoria |
| Penal | 1 | 285563704879979827710 | | 2011 | 5 | Masculino | 34 | Robo en lug | Robo a casa hab | Con detenido | Doloso | Consumado | No especificado | Sistemas tra | Condenatoria |
| Penal | 1 | 2855646983521822646 | | 2011 | 5 | Masculino | 45 | Robo de ve | Robo de accesori | Con detenido | Doloso | Consumado | No especificado | Sistemas tra | Condenatoria |
| Penal | 1 | 28556469835272826428 | | 2011 | 5 | Masculino | 20 | Robo en ve | Robo a bordo de | Con detenido | Doloso | Consumado | No especificado | Sistemas tra | Condenatoria |

1.3. Recurso de revisión. El ocho de febrero, se recibió en la *Plataforma* el recurso de revisión mediante el cual la parte *recurrente* se inconformó con la respuesta por considerar, esencialmente, que:

“...Falta el número de expediente en juzgado y los puntos 7 a 9...” (Sic)

II. Admisión e instrucción.

2.1 Recibo. El ocho de febrero, por medio de la *Plataforma* se recibió el Recurso de Revisión que se analiza y que fuera presentado por la parte Recurrente, por medio del cual hizo del conocimiento de este *Instituto* hechos que, en su concepto, son contraventores de la normatividad, en materia de transparencia.²

²Descritos en el numeral que antecede.

2.2 Acuerdo de admisión y emplazamiento. El **once de febrero**, el *Instituto* admitió a trámite el Recurso de Revisión en contra de la respuesta emitida por el *Sujeto Obligado*, el cual se registró con el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.0392/2022** y ordenó el emplazamiento respectivo.³

2.3 Alegatos y respuesta complementaria del Sujeto Obligado. El **veintiocho de febrero**, por medio de la *Plataforma*, el *Sujeto Obligado* notificó a este *Instituto* el oficio **P/DUT/1310/2022**, de fecha 22 de febrero, signado por el Director de la Unidad de Transparencia del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial de la Ciudad de México, por medio del cual argumentan sus consideraciones de hecho y derecho, asimismo anexó los siguientes oficios:

- Oficio **P/DUT/0546/2022** de fecha 1 de febrero de 2022, signado por el Director de la Unidad de Transparencia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, mediante el cual el Sujeto Obligado remitió al particular respuesta primigenia a su solicitud.
- Oficio **P/DUT/989/2022** de fecha 22 de febrero de 2022, signado por el Director de la Unidad de Transparencia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, dirigido a la Directora de Estadística de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México en el que esencialmente le solicita lo siguiente:

De lo anterior, amablemente solicito su valioso apoyo a fin que, de manera fundada y motivada, respalde la respuesta que en su momento ofreció a la solicitud del ahora recurrente, a través de su oficio TSJPCDMX/PDE/0039/2022, de fecha 1 de febrero del año 2022.

Los argumentos y pruebas que usted se sirva aportar, serán integrados junto con los que esta Dirección proporcione, para elaborar los alegatos correspondientes, mismos que deberán rendirse el día 25 de febrero del presente año, mediante el Sistema de Gestión de Medios de Impugnación "SIGEMI". Por lo tanto, amablemente le solicito dar atención al presente oficio a **MÁS TARDAR EL PROXIMO 24 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO.**

³ Dicho acuerdo fue notificado a las partes vía *Plataforma*, el dieciséis de febrero.

- Oficio **TSJCDMX/PDE/079/2022**, de fecha 23 de febrero de 2022, signado por la Directora de Estadística de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y dirigido al Director de la Unidad de Transparencia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, mediante el cual le informa esencialmente lo siguiente:

El Estado sólo puede hacer lo que la Ley específicamente le faculte a hacer, todo lo demás queda fuera de sus facultades y por lo tanto no lo puede hacer o sea que nada queda a su libre albedrío.

Por lo anterior, esta Dirección de Estadística de la Presidencia reitera la respuesta que en su momento ofreció y, en específico, lo indicado en la Nota Aclaratoria 1, misma que se transcribe a continuación:

“Nota aclaratoria 1. No se cuenta con información con el grado de desagregación solicitada que permita dar una respuesta puntual al requerimiento de información en lo que respecta a:

- Causas penales del sistema tradicional en trámite.*
- Que la sentencia sea no firme.*
- Número de expediente.*
- Fecha de interposición de medio de defensa.*
- *Tribunal de segunda instancia que conoce del medio de defensa y número de expediente en segunda instancia.*
- *En caso de amparo directo: fecha de resolución segunda instancia e instancia que la dictó con su número de expediente, sentido de la resolución y fecha de interposición de amparo.”*

2.4 Admisión de pruebas, alegatos y cierre. El **cuatro de marzo**, se emitió el acuerdo mediante el cual se tuvo por admitidas las manifestaciones realizadas por el *Sujeto Obligado* y se declaró precluido el derecho de la parte recurrente a presentar sus alegatos toda vez que no se reportó promoción alguna por parte de la Unidad de Correspondencia de este *Instituto* para tales efectos.

De igual forma, al no haber diligencia pendiente alguna y considerarse que se cuenta con los medios necesarios, se ordenó el cierre de instrucción del recurso y la elaboración del proyecto de resolución correspondiente al expediente **INFOCDMX/RR.IP.0392/2022**; por lo que, se tienen los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El *Instituto* es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Federal*; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 234, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la *Ley de Transparencia*; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del *Reglamento Interior*.

SEGUNDO. Causales de improcedencia y sobreseimiento. Al emitir el acuerdo de **once de febrero**, el *Instituto* determinó la procedencia del recurso de revisión por considerar que reunía los requisitos previstos en el artículo 234, en relación con los numerales transitorios, octavo y noveno, de la *Ley de Transparencia*.

Antes de entrar al estudio de los agravios esgrimidos por la parte Recurrente, este Órgano Colegiado advierte que al momento de interponer la solicitud de información la parte Recurrente **esgrimió 9 requerimientos** dirigidos al *Sujeto Obligado*, sin embargo al enunciar sus agravios el particular no expresó inconformidad alguna en contra de los **requerimientos 2, 3, 4, 5 y 6⁴**; por lo tanto, se determina que se encuentra satisfecho con el contenido de la respuesta primigenia de dichos requerimientos, razón por la cual quedarán fuera del presente estudio. Sirven de apoyo al anterior razonamiento el criterio del *PJF* en la tesis de rubro: **ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE.**⁵

⁴ Requerimiento 2. El delito por el cual se inició

Requerimiento 3. El juzgado que conoce de dichas causas penales.

Requerimiento 4. La fecha de inicio de cada una de ellas.

Para el caso de aquellas que tengan sentencia no firme:

Requerimiento 5. Fecha de dictado de la sentencia e instancia que la dictó con el número de expediente respectivo.

Requerimiento 6. Sentido de la sentencia

⁵ Registro: 204,707. Jurisprudencia. Materia(s): Común. Novena Época. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito.

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. II, Agosto de 1995 Tesis: VI.2o. J/21. Página: 291. ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE. Se presumen así, para los efectos del amparo, los actos del orden civil y administrativo, que no hubieren sido reclamados en esa vía dentro de los plazos que la ley señala.

Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia de los recursos de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente. Analizadas las constancias que integran el recurso de revisión, se advierte que el Sujeto Obligado no hizo valer causal de improcedencia o sobreseimiento alguna y este Órgano Colegiado tampoco advirtió la actualización de alguna de las causales de improcedencia o sobreseimiento previstas por los artículos 248 y 249, de la Ley de Transparencia o su normatividad supletoria; por lo que, este Órgano Garante estima oportuno realizar el estudio de fondo del presente recurso a efecto de verificar si el Sujeto Obligado dio cabal cumplimiento a lo establecido por la Ley de Transparencia, la Constitución Federal y la Constitución Local.

TERCERO. Agravios y pruebas.

Para efectos de resolver lo conducente, este *Instituto* realizará el estudio de los agravios y la valoración del material probatorio aportado por las partes.

I. Agravios y pruebas ofrecidas por quien es Recurrente.

Del presente recurso de revisión se advierte que la recurrente señala como agravio “...*Falta el número de expediente en juzgado y los puntos 7 a 9...*” (Sic), es decir el hecho de que presuntamente su solicitud fue parcialmente atendida, derivado de la respuesta emitida por el *Sujeto Obligado* y la parte Recurrente **no ofreció pruebas**.

II. Alegatos y pruebas ofrecidas por el *Sujeto Obligado*.

El *Sujeto Obligado* emitió las manifestaciones y alegatos señalados en el **numeral 2.3** del apartado de **ANTECEDENTES** de la presente resolución, en donde esencialmente señala:

- Se ratifica la información proporcionada mediante respuesta primigenia.

- Se declara que la Dirección de Estadística de la Presidencia es la unidad concentradora de la información que generan los datos estadísticos oficiales que genera el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.
- La Dirección de Estadística de la Presidencia reiteró su respuesta primigenia en la que indicó la Nota Aclaratoria 1: *“...No se cuenta con información con el grado de desagregación solicitada que permita dar una respuesta puntual al requerimiento de información en lo que respecta a: Causas penales del sistema tradicional en trámite. Que la sentencia sea no firme. Número de expediente. Fecha de interposición de medio de defensa. Tribunal de segunda instancia que conoce del medio de defensa y número de expediente en segunda instancia. En caso de amparo directo; fecha de resolución segunda instancia e instancia que la dicto con su número de expediente, sentido de la resolución y fecha de interposición de amparo...” (Sic)*
- La Dirección de Estadística de la Presidencia se pronunció de manera fundada y motivada proporcionando la totalidad de información que genera y detenta respecto a los requerimientos formulados por el hoy recurrente, razón por la cual el mismo únicamente se agravió respecto a los requerimientos 1, 7, 8 y 9.
- Se menciona que el anexo que sustenta la respuesta anteriormente señalada rebasa la capacidad máxima establecida por la Plataforma Nacional de Transparencia para adjuntar documentos (20 megabytes): por lo que, se le hizo llegar al particular el sustento a la respuesta mediante un archivo en formato ZIP a través del correo electrónico.

El *Sujeto Obligado* ofreció como pruebas lo siguiente:

- Oficio **P/DUT/1310/2022**, mediante el cual el *Sujeto Obligado* presenta sus manifestaciones y alegatos.
- Oficio **P/DUT/989/2022** en el que el Director solicita a de manera fundada y motivada, respalde la respuesta que ofreció en la respuesta primigenia al solicitante mediante el oficio TSJPJCDMX/0039/2022.
- Oficio **TSJCDMX/PDE/079/2022**, ratifica la respuesta primigenia emitida a la *solicitud* del hoy recurrente.

Asimismo, de las constancias que obran en el expediente, se encuentran la documental publica consistente en el oficio **P/DUT/0546/2022**, emitido en la respuesta primigenia a la *solicitud*.

III. Valoración probatoria.

Una vez precisadas las manifestaciones realizadas por las partes, así como los elementos probatorios aportados por éstas **se analizarán y valorarán**.

En esa tesitura, las pruebas documentales públicas, tienen valor probatorio pleno en términos de los artículos 374, en relación con el diverso 403 del *Código*, de aplicación supletoria según lo dispuesto en el artículo 10 de la *Ley de Transparencia*, al ser documentos expedidos por personas servidoras públicas, dentro del ámbito de su competencia, en los que se consignan hechos que les constan, sin que exista prueba en contrario o se encuentren controvertidas respecto de su autenticidad ni de la veracidad de los hechos que en ellas se refieren, así como, con apoyo en la Jurisprudencia de rubro: **“PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL”⁶**.

⁶ Tesis: I.5o.C. J/36 (9a.). Novena Época. Tribunales Colegiados de Circuito. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. “PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL “El artículo 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal establece que los Jueces, al valorar en su conjunto los medios de prueba que se aporten y se admitan en una controversia judicial, deben exponer cuidadosamente los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión, lo que significa que la valoración de las probanzas debe estar delimitada por la lógica y la experiencia, así como por la conjunción de ambas, con las que se conforma la sana crítica, como producto dialéctico, a fin de que la argumentación y decisión del juzgador sean una verdadera expresión de justicia, es decir, lo suficientemente contundentes para justificar la determinación judicial y así rechazar la duda y el margen de subjetividad del juzgador, con lo cual es evidente que se deben aprovechar las máximas de la experiencia, que constituyen las reglas de vida o verdades de sentido común. Para su consulta en: <http://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/Documentos/Tesis/160/160064.pdf>

CUARTO. Estudio de fondo.

I. Controversia.

La cuestión por determinar en el presente procedimiento consiste en verificar si la respuesta emitida por el *Sujeto Obligado* atendió o no a los **requerimientos 1, 7, 8 y 9⁷ realizados en la solicitud de información.**

II. Marco normativo

La *Ley de Transparencia* establece en sus artículos 8 y 28, que quienes sean Sujetos Obligados deberán garantizar de manera efectiva y oportuna el cumplimiento de dicha Ley, entendiendo por estos a quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública, por lo que deberán preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados, asegurando su adecuado funcionamiento y protección, con la finalidad de que la información se encuentre disponible, localizable, íntegra, sea expedita y se procure su conservación.

Por lo anterior, el **Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, al formar parte del Padrón de Sujetos Obligados que se rigen bajo la Tutela de la *Ley de Transparencia*, detenta la calidad de *Sujeto Obligado* susceptible de rendir cuentas en favor de quienes así lo soliciten.

Conforme a los artículos 4, 7, 13, 17, 208, 211 y 219 de la *Ley de Transparencia*, para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la aplicación e interpretación de la *Ley de Transparencia*, se realizará bajo los principios de máxima publicidad y pro persona y bajo los siguientes criterios:

⁷Requerimiento 1. El número de expediente.

Requerimiento 7. Fecha de interposición de medio de defensa.

Requerimiento 8. Tribunal de segunda instancia que conoce del medio de defensa y número de expediente en segunda instancia.

Requerimiento 9. En caso de amparo directo: Fecha de resolución segunda instancia e instancia que la dictó con su número de expediente, sentido de la resolución y fecha de interposición de amparo

- Toda la información pública generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y será de carácter público.
- Se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados.
- Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones.
- Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.
- Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información.

III. Caso Concreto

En un inicio, el recurrente realizó 9 requerimientos al **Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México** respecto a información relacionada con causas penales del sistema tradicional en trámite o que tengan sentencia que no esté firme, de los cuales el recurrente expresó que el *Sujeto Obligado* no le proporcionó una respuesta completa ya que no entregó información sobre los **requerimientos 1, 7, 8 y 9⁸**; lo cual fue oportunamente expuesto y debidamente fundamentado por el *Sujeto Obligado* en su respuesta, así como en su escrito de manifestaciones y alegatos, motivo por el que de la lectura integra a las constancias que obran en el expediente, a consideración de quienes resuelven el presente medio de impugnación, **la respuesta emitida por el Sujeto Obligado se encuentra apegada a derecho.**

Lo anterior se ejemplifica para su mayor comprensión en el siguiente esquema:

⁸ Requerimiento 1. El número de expediente.

Requerimiento 7. Fecha de interposición de medio de defensa.

Requerimiento 8. Tribunal de segunda instancia que conoce del medio de defensa y número de expediente en segunda instancia.

Requerimiento 9. En caso de amparo directo: Fecha de resolución segunda instancia e instancia que la dictó con su número de expediente, sentido de la resolución y fecha de interposición de amparo

| | SOLICITUD | RESPUESTA |
|-----------------|--|---|
| Requerimiento 1 | “... El número de expediente...” (Sic) | “...No se cuenta con información con el grado de desagregación solicitada que permita dar una respuesta puntual al requerimiento de información en lo que respecta a: - Número de expediente... ” (Sic) |
| Requerimiento 7 | “...Fecha de interposición de medio de defensa...” (Sic) | “...No se cuenta con información con el grado de desagregación solicitada que permita dar una respuesta puntual al requerimiento de información en lo que respecta a: - Fecha de interposición de medio de defensa... ” (Sic) |
| Requerimiento 8 | “...Tribunal de segunda instancia que conoce del medio de defensa y número de expediente en segunda instancia...” (Sic) | “...No se cuenta con información con el grado de desagregación solicitada que permita dar una respuesta puntual al requerimiento de información en lo que respecta a: - Tribunal de segunda instancia que conoce del medio de defensa y número de expediente en segunda instancia... ” (Sic) |
| Requerimiento 9 | “... En caso de amparo directo: Fecha de resolución segunda instancia e instancia que la dictó con su número de expediente, sentido de la resolución y fecha de interposición de amparo ...” (Sic) | “...No se cuenta con información con el grado de desagregación solicitada que permita dar una respuesta puntual al requerimiento de información en lo que respecta a: - En caso de amparo directo: fecha de resolución segunda instancia e instancia que la dictó con su número de expediente, sentido de la resolución y fecha de interposición de amparo... ” (Sic) |

Del análisis realizado al esquema anterior es posible observar que el *Sujeto Obligado* a través de su Dirección de Estadística de la Presidencia (unidad concentradora de la información cuantitativa) manifestó en su respuesta primigenia la imposibilidad que enfrenta para pronunciarse respecto a los requerimientos 1, 7, 8 y 9 presentados por el solicitante, en razón a que resultado de una búsqueda exhaustiva en sus registros, determinó que no cuenta con la información interés del particular.

Por lo cual, conforme a los establecido en el **Criterio 10** emitido por el Pleno de este *Instituto* no constituye una negativa de entrega de la información o inobservancia al

principio de máxima publicidad, toda vez que el cumplir con el requerimiento de información no implica el hecho de necesariamente hacer entrega de la información o documentos requeridos.

Aunado a lo anterior, el volumen de información asciende a un total de 101,281 causas penales, resultando materialmente imposible poner ese universo de información a disposición de consulta directa al solicitante, en el caso del procesamiento de dicha información significaría implementar diversas acciones *ex profeso* para estar en oportunidad de obtener los datos interés del particular, lo cual implicaría distraer al personal de su función principal: impartir justicia.

Lo anterior, es reforzado por el **Criterio 8** emitido por el Pleno de este *Instituto* en donde se señala que cuando la información solicitada se encuentre dispersa dentro de un gran conjunto de expedientes, no resulta procedente ordenar su búsqueda y localización, pues ello implicaría un procesamiento de información que los entes públicos no se encuentran obligados a atender, tal cual obra en el caso en concreto que nos ocupa; de la misma manera el mismo criterio infiere que a menos que los entes estuvieran obligados a concentrar dicha información en algún documento en particular, por lo que el ente público satisface la solicitud con la puesta a disposición de los documentos donde se encuentra la información, para que una vez que en poder del solicitante éste sea quien obtenga de ellos los datos de su interés, situación que como se aprecia en el caso particular, el *Sujeto Obligado* entregó la documentación conforme la desagregación en la que se encontraba en sus archivos y conforme a la concentración de datos estadísticos existentes.

Del análisis a la totalidad de los 9 requerimientos en la solicitud primigenia se puede observar que se trataba de un documento ad hoc, por lo cual la captura de la totalidad de los expedientes sobre los requerimientos 1, 7, 8 y 9, implicaría el procesamiento de la información conforme a las particularidades específicas en que solicitó el documento en la solicitud; por tanto, conforme al **Criterio 03/17** emitido por el Instituto Nacional de

Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, tal cual sucedió en el caso en concreto.

Es así que el *Sujeto Obligado* atendió de manera precisa, expresa y categórica la mayoría de los contenidos de información requeridos por el particular, tal cual obra en sus archivos tal y como lo expresa en su escrito de manifestaciones y alegatos, fundando y motivando en el caso de los requerimientos 1, 7, 8 y 9 las circunstancias específicas por las cuales dicha información no se detenta por el *Sujeto Obligado*, atendiendo así a la solicitud de información de acuerdo a lo estipulado en la Ley de la materia. **Por lo anteriormente descrito, no le asiste la razón al particular.**

Ante el cúmulo de argumentos lógico-jurídicos expuestos en el presente podemos percibir que el *Sujeto Obligado* proporcionó la totalidad de información que genera, procesa y detenta dentro de sus facultades, **dando como resultado que la actuación del mismo fue conforme a la normatividad en la materia.**

Bajo este contexto, quienes resuelven el presente recurso analizaron que en cada una de las preguntas fundan y motivan de forma adecuada su respuesta es dable concluir que **el agravio** esgrimido por la parte recurrente, resulta **INFUNDADO**.

Por lo expuesto, y toda vez que la respuesta impugnada fue emitida con apego a derecho, de conformidad con el artículo 244, fracción III, de la *Ley de Transparencia*, se

CONFIRMA la respuesta emitida por el *Sujeto Obligado*.

IV. Responsabilidad. Este *Instituto* no advierte que, en el presente caso, las personas servidoras públicas del *Sujeto Obligado* hubieran incurrido en posibles infracciones a la *Ley de Transparencia*.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones señaladas en el Considerando Cuarto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **CONFIRMA** la respuesta del Sujeto Obligado.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la parte Recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la parte Recurrente y al Sujeto Obligado a través del medio señalado para tal efecto.

Así lo acordaron, en Sesión Ordinaria celebrada el **dieciséis de marzo de dos mil veintidós**, por **unanimidad de votos**, las personas integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**